ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

I. IDENTIFICACION DEL PROCESO

Unidad Ejecutora:	VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Fuente de los Recursos:	NACION-13
Codigo BPIN No.	NO APLICA
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	ENERO DE 2018
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	FLOR MARINA BUSTOS CHILA
Funcionario quien firma:	ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA; MARIO ANDRES PELAEZ ROJAS

II. ASPECTOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el citado Decreto le asigna a la Dirección de Infraestructura la función de coordinar con las diferentes entidades públicas o privadas, las acciones pertinentes para lograr el desarrollo de los proyectos especiales y/o estratégicos de infraestructura, que sean de interés nacional, así como planear, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de asistencia técnica en el área de la construcción de obras de infraestructura en el sector transporte, entre otras.

Así mismo, la Dirección de Infraestructura para funcionar, ha creado grupos internos de trabajo mediante la Resolución 003752 del 31 de agosto de 2016, asignándole al Grupo Apoyo a las Regiones la función de acompañar y apoyar la revisión, emisión de conceptos técnicos sobre los proyectos presentados o postulados a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con el Acto Legislativo 05 de 2011, por el cual se constituye el Sistema General de Regalías -SGR y el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión, sometidos a su consideración, que se financiarán con recursos del SGR, así como de evaluar,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de su financiación y de designar su ejecutor que será de naturaleza pública.

Por otro lado, en el Artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema, definiendo el proceso de viabilización técnica de los proyectos de inversión, el Ministerio de Transporte ha expedido las Resoluciones 003626 de 14 de junio de 2012, 007206 de 13 de agosto de 2012, 002156 de 13 de junio de 2013, 000948 de 21 de abril de 2014, 003258 de 28 de octubre de 2014, 000405 de 27 de febrero de 2015, 002312 de 9 de junio de 2016 y 003762 de 31 de agosto de 2016 mediante las cuales se designa los representantes del sector para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD del SGR.

En la reglamentación del SGR el Ministerio de Transporte participa como delegado de Gobierno Nacional en los OCAD en cuya conformación participan dos o más Ministros y/o Directores de Departamentos Administrativos, precisamente en los Artículos 2.2.4.4.1, 2.2.4.4.2, 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4. Capítulo 4 del Título 4. Sistema General de Regalías del Decreto 1082 de 2015. Capítulo de Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que tiene por objeto reglamentar las figura de "Ministerio Líder" y "Ministerio Acompañante" dentro de los OCAD Departamentales; de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; y del 60% de Compensación Regional; de las Corporaciones Autónomas Regionales; y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.

El Presidente de la República, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, designará un Ministerio Líder para el nivel del Gobierno Nacional en los OCAD, quien ejercerá bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

1. Ser el único interlocutor con los demás niveles de gobierno y las secretarias técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD.

2. Coordinar la definición del sentido del voto del Gobierno Nacional en todos los asuntos que son competencia de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD y dirimir las diferencias que se presenten entre los Ministros y/o Directores de Departamentos Administrativos y/o sus delegados.

3. Solicitar pronunciamiento al Ministerio o Departamento Administrativo que encabeza el sector del proyecto de inversión sometido a consideración del OCAD, cuando se estime pertinente.

4. Los Ministerios y Departamentos Administrativos, cuya posición sea distinta de la coordinada por el Ministerio Líder, es decir, Ministerio Acompañante deberán motivar por escrito lo siguiente:
4.1. Las razones por las cuajes se considera que el proyecto de inversión no es relevante para la entidad territorial o beneficiario.
4.2. Las razones por las cuales se considera que el proyecto de inversión no es pertinente para la entidad territorial o beneficiario.
4.3. Las razones por las cuales se considera que el proyecto de inversión no implica un impacto favorable para la entidad territorial o beneficiario.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

4.4. Las razones por las cuales se considera que el proyecto de inversión no se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo o con los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los recursos son destinados al fortalecimiento institucional de las entidades de orden nacional para la emisión de pronunciamientos técnicos sobre proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que soliciten los Ministerios Líder. Además, brindar acompañamiento técnico necesario durante el ciclo de los proyectos de inversión sobre los cuales recae dichos pronunciamientos, incluso hasta las sesiones del respectivo OCAD.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 00060 del 13 de enero de 2017, resuelve incorporar como presupuesto inicial del Sistema General de Regalías de la presente vigencia, la suma de $1.638.703.378, de los cuales $312.114.725 corresponden a recursos para los compromisos por pagar y los restantes $1.326.588.653 para asumir nuevos compromisos en el transcurso de la vigencia 2017 - 2018., destinados al fortalecimiento institucional, mediante la adquisición de bienes y servicios, directamente encaminados a la emisión de pronunciamientos técnicos solicitados por los ministerios líderes de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD Departamentales, Regionales y de los Municipios Rivereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique; de igual manera, brindar acompañamiento técnico necesario durante el ciclo de los proyectos de inversión sobre los cuales recae dicho pronunciamiento, incluso hasta las sesiones del respectivo OCAD.

Que dentro del procedimiento establecido para la implementación del CONPES 3857 "Lineamientos de Políticas para la Gestión de la Red Terciaria" se establece como primera fase la preparación de la información con los lineamientos de Inventarios a cargo de las Alcaldías con recursos de regalías y del Gobierno nacional con plazo de dos años y con actualización semestral. Es decir, los inventarios viales de red terciaria son responsabilidad de los municipios, para lo cual se requiere prestar apoyo técnico en la formulación de los proyectos para presentar a los OCAD.

Que los OCAD, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, están conformados por Representantes del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal o Distrital en lo que se llama comúnmente "triángulo de buen gobierno", quienes son los encargados de definir los proyectos de inversión para ser financiados con recursos del SGR, encontrándose el Ministerio de Transporte, entre los Representantes del Gobierno Nacional.

Que en este sentido y teniendo la Ley del Sistema General de Regalías -SGR, y las responsabilidades adicionales que para el Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Infraestructura, resulta necesario: i) Realizar la Viabilización de Proyectos de Infraestructura de Transporte Financiados con Recursos del SGR, ii) Coordinar la asistencia a las reuniones de los OCAD, por parte de cada uno de los delegados del Ministerio de Transporte en las diferentes regiones, iii) Emitir los conceptos técnicos relacionados con los proyectos presentados, iv) Preparar la información de seguimiento a la ejecución de proyectos de infraestructura; además, v) Promover la formulación de nuevos proyectos en el sector de infraestructura vial, aérea, férrea

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

y fluvial, sin perder de vista los modos intermodales.

Que por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo jurídico de dos (2) profesionales en derecho, con amplia experiencia y conocimiento en temas de contratación estatal y derecho administrativo, que apoyen a la Dirección de Infraestructura, Grupo de Apoyo a las Regiones - Regalías-, tanto al líder, como a los enlaces regionales y apoyos técnicos, en los diferentes asuntos de carácter jurídico que se presenten en los temas de Regalías, así como la elaboración de todos los informes que sean solicitados y el apoyo a los proyectos del sector transporte presentados ante los OCAD para ser financiados con recursos del SGR, tanto para proyectos nuevos como para ajustes, entre otros.

Que la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Transporte certificó que aun existiendo funcionarios en la planta con el perfil requerido, no son suficientes para apoyar a la Dirección de Infraestructura en los temas del Sistema General de Regalías -SGR.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, COMO APOYO JURÍDICO EN LA GESTIÓN DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 66,133,333.00)

Además de lo anterior, para calcular el valor mensual del presente contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

Los funcionarios que suscriben el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas y lo establecido por la Resolución 0006358 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Transporte. En consecuencia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

se responsabiliza del valor fijado.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 3º, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal h) y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en su Capítulo 2, sección 1 y Subsección 4, las cuales regulan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respecto de los cuales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Actualmente el objeto a contratar, se ha ajustado teniendo en cuenta la Resolución 0006358 del 27 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte.

Dentro de la base de datos del SECOP se encontró contratación con objeto similar a la prestación de servicios profesional que se pretende contratar con el presente estudio en el Ministerio de Transporte así:

EMPRESA VIGENCIA MODALIDAD DE SELECCIÓN OBJETO
Ministerio de
Transporte SIETE (7) MESES Y 18 DIEZ Y OCHO DIAS Contratación Directa PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ASESORAR JURIDICAMENTE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, FINANCIADOS CON LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
Ministerio de
Transporte TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS Contratación Directa PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Que consultada la base de datos del SECOP se registraron contratos con naturaleza de prestación de servicios profesionales así:

Entidad Contratante MINISTERIO DE TRANSPORTE
No proceso o contrato 2151904

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Tipo de Proceso Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del proceso Celebrado
Régimen de Contratación Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL GRUPO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN EN EL SGR..
Cuantía Definitiva del Contrato $ 93.000.000,oo Peso Colombiano
Tipo de Contrato Prestación de Servicios
Plazo de Ejecución del Contrato 365 días

Entidad Contratante MINISTERIO DE TRANSPORTE
No proceso o contrato 2151878
Tipo de Proceso Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del proceso Celebrado
Régimen de Contratación Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL GRUPO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN EN EL SGR.
Cuantía Definitiva del Contrato $27.000.000,oo Peso Colombiano
Tipo de Contrato Prestación de Servicios
Plazo de Ejecución del Contrato 120 días

V. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituyen derechos y deberes de la CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.

3. El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.

4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI del MINISTERIO.

7. Gestionar ante el Grupo de Capacitación y Bienestar - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, presentando copia del contrato y documento de identificación.

8. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

9. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

10. Asistir a las capacitaciones del sistema de gestión de calidad que le sean indicadas por el supervisor del contrato.

11. Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

12. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean concordante con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO adoptado mediante resolución número 2634 del 30 de julio del 2015 y el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

13. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

14. Para la culminación del contrato entregar el Sistema de Correspondencia ORFEO, sin ningún radicado a cargo dando el tramite respectivo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) ABSOLVER CONSULTAS DE TIPO JURÍDICO Y REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN TEMAS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON REGALÍAS.
2) REVISAR TODAS LAS COMUNICACIONES, OFICIOS, MEMORANDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS FUNCIONES ANTERIORMENTE DEFINIDAS.
3) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DE MERCADO, PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APERTURA, DE ADJUDICACIÓN Y DE DECLARATORIA DE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

DESIERTO, INVITACIONES PÚBLICAS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
4) HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS A QUE HAYA LUGAR.
5) REALIZAR LA EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS QUE SE LLEGAREN A DERIVAR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS
6) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que la contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

4. Afiliar a la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo de la contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 66,133,333.00)

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. La formación profesional y la experiencia requerida, en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento.

2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP SIIF:

Numero: 2418 del 12 de Enero de 2018
Valor: $ 66,133,333.00

FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, a título de honorarios así: Ocho (8) mensualidades vencidas, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA CORRIENTE, y un saldo al finalizar el contrato, previa presentación de las actas de recibo parcial de prestación de servicios y otros, suscritas entre el supervisor y el CONTRATISTA, la cuenta de cobro correspondiente y el respectivo informe de gestión.

Cada uno de estos pagos se realizara, una vez se suscriban entre el supervisor y la CONTRATISTA las actas de recibo parcial de prestación de servicios y otros; la presentación de la solicitud de pago y el respectivo informe de actividades
Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012
El Ministerio efectuara los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

GASTOS DE VIAJES:

En el evento de requerirse desplazamiento a otra ciudad, para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, al contratista le será reconocido el valor de transporte y demás gastos en que debió incurrir, para lo cual el supervisor deberá justificar el desplazamiento y autorizara el pago respectivo de conformidad con lo establecido en la Resolución 1803 de 2011 modificada por la Resolución 0001461 del 22 de mayo de 2015.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sera dé HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato); y de ejecución (registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la entrega del Certificado de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) vigente).

LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ D.C. en la avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, sede central Ministerio de Transporte

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de:

Nombre: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Cargo:Coordinadora Grupo de Contratos
Dependencia:Oficina Asesora - Grupo Contratos

VI. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

> Propuesta de prestación de servicios.
> Copia de Cedula de Ciudadanía.
> Hoja de vida de la función pública - SIGEP.
> Declaración juramentada de bienes - SIGEP.
> Documentos que acrediten la formación académica, tales como copia del diploma de grado o actas de grado.
> Documentos que acrediten la experiencia solicitada, tales como certificaciones de experiencia, actas de liquidación, copia de contratos, etc.
> Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral (salud y pensión) y con el Sistema de Riesgos Laborales.
> Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación sin perjuicio de que la Entidad lo verifique.
> Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica sin perjuicio de que la Entidad lo verifique.
> Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional sin perjuicio de que la Entidad lo verifique.
> Copia de la certificación de la cuenta bancaria.
> Formato de información general del beneficiario.
> Copia del RUT.

VII. PERFIL DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

- Profesión: Abogado
- Posgrado: Especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal.
- Experiencia Profesional: Mínimo cincuenta y seis (56) meses en el ejercicio de la profesión.
- Experiencia Relacionada: Mínima de cincuenta y seis (56) meses en actividades jurídicas, tales como apoyo jurídico a entidades públicas, respuestas a derechos de petición, proyección de actos administrativos, entre otras relacionadas con el derecho administrativo.

VIII. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

IX. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta. Anexo No. 1 al Estudio Previo.

X. GARANTÍAS DEL PROCESO

CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, que ampare el cumplimiento del contrato, por monto equivalente al 20 % del valor total del contrato , y un plazo TERMINO DE EJECUCIÓN 4 MESES MAS .
De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(3.3) los datos imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
MINISTERIO DE TRANSPORTE

(3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

XI. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
El presente contrato no está cobijado por un acuerdo comercial vigente.

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Coordinadora Grupo de Contratos

MARIO ANDRES PELAEZ ROJAS
Director de Infraestructura